



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio. 02.10.20.115-270-30-1033

Radicado. 631304003001-2015-00413-00

Revisada la solicitud que antecede se advierte que la escritura pública 1889 de mayo 10 de 2018 corrida en la notaria Cuarenta y Ocho del Círculo de Bogotá D.C., no contiene certificado de vigencia del poder otorgado, lo que impide conocer su vigencia; además, en el Certificado de Existencia y Representación Legal del Banco Popular aportado, con código de verificación B2204021747259, no aparece registrada de la deferida escritura pública.

En consecuencia y antes de dar trámite procesal al contrato de cesión presentado, es necesario **REQUERIR** al doctor Jaime Alberto Arce Salgado para que acredite debidamente la vigencia del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dfb6874759f27a1d809bd716d10d88caa37361a95328beb27b1b03d90739aed**

Documento generado en 22/08/2022 10:06:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>